



DERECHOS DE LA MUJER A LA MATERNIDAD EN UN ENFOQUE BIOÉTICO

Núria Terribas

Fundació Víctor Grífols i Lucas. Barcelona

Palabras clave: Bioética, maternidad, reproducción.

La definición de maternidad, entendida de una forma amplia, es una experiencia de vida que engloba fenómenos biológicos, psicológicos y sociales que se desarrollan en la mujer y que van más allá de la capacidad biológica de gestar. Sin embargo, esta maternidad no es universal, ya que no todas las mujeres (a pesar de su capacidad biológica) serán madres. Desde un punto de vista más social, puede vivirse la maternidad sin ser madre biológica, pero asumiendo el rol psicológico y sentimental, como por ejemplo sucede en la adopción. También puede acontecer al contrario, existe la maternidad puramente biológica sin implicación emocional o experimentada de forma artificial o incluso negativa, como por ejemplo en el embarazo no deseado o la maternidad subrogada. El deseo de ser madre surge en gran parte también por patrones culturales muy arraigados en los que a menudo se equipara la mujer con su rol materno. Este "instinto" a veces puede resultar pernicioso y generar frustración cuando no se cumple o incluso rechazo social en algunas culturas en las que no se contemplan la maternidad como opción personal.

Entendemos por derechos reproductivos el derecho básico de todas parejas e individuos de decidir de forma libre y responsable el número de hijos, el tiempo entre nacimientos y de disponer de la información y los medios para alcanzar el nivel más alto de salud sexual y reproductiva, incluyendo la toma de decisiones en reproducción sin sufrir discriminación, coacción violencia, etc. En el ejercicio de este derecho, las parejas y los individuos deben tener en cuenta las necesidades de los hijos nacidos y futuros, y sus obligaciones con la comunidad (Formulación IV Conferencia Mundial

de la Mujer. Pekin, 1995). Sin embargo, no existe ningún texto internacional sobre derechos humanos ni normativa estatal que reconozca el derecho reproductivo como derecho fundamental. Se recoge el derecho a la libertad, el derecho a la dignidad y al libre desarrollo de la personalidad, el derecho al matrimonio y a fundar una familia... pero no un derecho a la reproducción en sentido objetivo de manera que sea exigible poner los medios para ello.

Otra cuestión planteada es sobre si la autodeterminación sobre el propio cuerpo es el único requisito para alcanzar la maternidad. En la reproducción natural sin intervenciones médicas no podemos poner controles, aunque sí que intervinimos de alguna manera en algunas ocasiones cuando es en beneficio de la mujer y en el hijo/a (controles de hábitos durante el embarazo, supervisión médica pautada...). En algunos contextos culturales existe una corriente denominada el wrongful life, en la que los hijos exigen responsabilidad (a profesionales y a padres) por haber permitido nacer con algún tipo de discapacidad grave. Incluso ha habido algunas demandas con sentencias favorables. En determinados contextos donde las madres sí requieren de intervención médica, ya se aplican controles de idoneidad en los aspectos biológicos para garantizar el éxito del embarazo, pero ¿cómo gestionar la idoneidad psicológica especialmente ante los nuevos escenarios que la evolución de la sociedad nos plantea?

Las demandas sociales actuales son diversas y nos plantean múltiples escenarios posibles: - Maternidad en edad avanzada: será necesaria la regulación y establecimiento de límites pensando en el riesgo gineco-obstétrico de la madre, pero también en el futuro hijo. - Demandas de medidas de preservación de la fertilidad: Vitricificación de ovocitos o congelación tejido ovárico. Una buena

praxis profesional comporta de una correcta actuación ética (adecuada información, centros acreditados, pericia profesional, capacitación profesional para evaluar la idoneidad, etc. -Parejas homosexuales: En el caso de las mujeres, pueden recurrir a las técnicas de reproducción asistida para gestar hijos en común; en el caso de los hombres, uno de ellos queda al margen. La maternidad subrogada está fuera del marco legal en nuestro país. Paradójicamente, la ley española permite la adopción a parejas homosexuales masculinas, si bien en la práctica no es un proceso fácil. - Maternidad de la mujer sola: Este supuesto genera reflexión en cuanto si la sanidad debe costearlo o no, que criterios deben seguir las listas de espera, y si estas mujeres tienen un perfil psicológico adecuado para serlo, y por tanto debe analizarse. - Separación /divorcio: Deseo de materializar la maternidad a pesar de la ruptura de pareja. - Maternidades deseadas con discapacidad intelectual/trastorno mental: deseo de maternidad en personas con dificultades para asumirla responsablemente o que hay que ayudar para afrontar estas dificultades.

Desde la bioética se analiza todo ellos desde unos principios básicos: -No maleficencia: La actuación profesional debe estar basada en no perjudicar ni a la futura madre ni al futuro hijo. Es necesaria la honestidad en el planteamiento de las opciones y transparencia en los límites a establecer. En alguna ocasión podemos desaconsejar la maternidad, y si lo aconsejamos que sea de la forma más beneficiante posible. - Beneficencia: buscar siempre la alternativa que aporte mayor beneficio según el contexto. -Justicia: No discriminación por razones no médicas o de idoneidad no objetivables. Debemos evitar que un diagnóstico de trastornos mental sea utilizado de forma discriminatoria y procurar que la persona sea atendida de la forma más saludable posible. - Autonomía: respetar siempre la autonomía de la mujer, aportando información completa y veraz y respetando su toma de decisiones. El principio de la autonomía reproductiva se basa en la libertad de la mujer y su petición informada y voluntaria de recibir ayuda. En determinados contextos habrá que valorar la competencia para validar el acceso a la maternidad cuando haya intervención médica y se deberán establecer criterios transparentes, objetivos y consensuados para homogeneizar las prácticas (límites de edad, test psicológicos, acompañamiento emocional...).

En conclusión, desde la Bioética se debe ponderar los conflictos de valores e intereses en ciertos contextos, que pueden ser muy diversos. Los casos de escasa idoneidad de la madre que desea serlo frente al derecho del futuro hijo a nacer desarrollándose en un entorno adecuado, deberán ser planteados, así como se deberá disponer de recursos para resolver este tipo de conflictos (elaboración de pautas y protocolos, consultas al comité de ética, etc.). Por otro lado, la bioética puede colaborar en el establecimiento de criterios claros de idoneidad evitando el paternalismo del sistema y de la propia sociedad.